

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diecinueve de octubre de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2021-00431-00
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADA	RUBBY RUIZ DE ORTIZ

Se agrega al expediente la notificación por aviso allegada por el mandatario judicial de la entidad demandada.

Verificada la aludida notificación, se advierte que la misma se surtió en debida forma, pero previo tenerla como valida se requiere a la parte demandante para que allegue al plenario la citación para la notificación personal, habida cuenta que la notificación se esta surtiendo al cobijo del Código General del Proceso, debiéndose en primer orden agotar lo consagrado en el artículo 291 CGP y de no comparecer a notificarse dentro del termino previsto, ahí, si, continuar con lo dispuesto en el articulo 292 del mismo código normativo.

Finalmente, se requiere a la parte actora para que de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, proceda dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, a cumplir con la carga procesal de materializar en debida forma la notificación del auto que libró orden de pago contra la demandada, SO PENA DE TERMINARSE ESTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

Notifíquese,

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
estado

No. 171 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2021



MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

WG